



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2009, del Director General de Gestión del Conocimiento y Calidad, por la que se procede a la acreditación y nombramiento de los miembros del Comité Ético de Investigación Clínica de Badajoz. (2009061298)

El Decreto 139/2008, de 3 de julio, por el que se establece la regulación de los Comités Éticos de Investigación Clínica de Extremadura, dedica el Título III a la creación y acreditación de los Comités Éticos de Investigación Clínica Territoriales en Extremadura.

El artículo 10 que regula los Comités Éticos de Investigación Clínica Territoriales, establece que podrán crearse dichas comisiones en cualquier Área o Áreas de Salud o Centro Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, actuando éstos por delegación y bajo la supervisión del mismo, en aras a facilitar el dictamen único de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los Ensayos Clínicos con medicamentos.

El artículo 11.1 establece que los Comités Éticos de Investigación Clínica Territoriales deberán obtener la previa acreditación de la Dirección General competente en materia de Calidad Sanitaria de la Consejería con competencia en materia de sanidad y de investigación clínica. Dichas competencias vienen atribuidas a la Dirección General de Gestión del Conocimiento y Calidad por el Decreto 220/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a la regulación contenida en el artículo 12 del Decreto 139/2008, se ha recibido en esta Dirección General solicitud de acreditación del Comité Ético de Investigación Clínica de Badajoz, por lo que de conformidad con la regulación contenida en el Título III del mencionado Decreto 139/2008, el Director General de Gestión del Conocimiento y Calidad,

RESUELVE:

Acreditar por un periodo de 4 años al Comité Ético de Investigación Clínica de Badajoz, que realizará las funciones propias del mismo sujetándose a lo dispuesto en los artículos 10 y 14 del Real Decreto 220/2204, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos.

Que conforme a la regulación contenida en el artículo 14 del Decreto 139/2008, de 3 de julio, por el que se establece la regulación de los Comités Éticos de Investigación Clínica de Extremadura, la composición del Comité Ético de Investigación Clínica de Badajoz queda del siguiente modo:



Presidenta: D.^a Francisca Lourdes Márquez Pérez; Secretario: D. Julio Benítez Rodríguez; Vocales: D. Adrián Llerena Ruiz; D. Juan Francisco Rangel Mayoral; D. Miguel Escobar Fernández; D. Francisco Rodríguez Vidigal; D. Juan José Cubero Gómez; D.^a Julia Luisa Muñoz García; D. Jorge Groiss Buiza; D.^a María Ángeles Gonzalo Garijo; D. Francisco Morales Pérez; D. Remigio Cordero Torres; D. Ramón Rodríguez Mowbray; D.^a María Eugenia Sánchez Gutiérrez; D.^a Macarena Cáceres León; D.^a Pilar García Vara; D.^a Pilar Abaurrea Ortiz; D. Agustín Muñoz Sanz; D. Gregorio Montes Salas y D. Roberto Serrano Reyes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro que se estime.

Mérida, a 23 de abril de 2009.

El Director General de
Gestión del Conocimiento y Calidad,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA